

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de Octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, bajo el expediente número **9632/LXXIV**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

#### **I. Presentación**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos

descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

## **II. Entidad Objeto de la revisión**

El Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad, fue creado el 23 de marzo de 2007 y se instala en octubre de ese mismo año; inició operaciones en abril de 2008 y se constituye como un organismo en mayo 2009. El Consejo es una institución de participación ciudadana de interés público, integrado por los grupos y organizaciones representativos de los sectores público, privado y social de Nuevo León. Se crea con el objetivo de establecer los marcos de referencia, los mecanismos, instrumentos y lineamientos del programa para fomentar y promover en Nuevo León los valores universales y trascendentes del ser humano, así

como la promoción de una cultura de la legalidad que robustezca el Estado de Derecho y el respeto a las reglas de convivencia armónica de la sociedad.

Los Estados Financieros que se acompañan, han sido formulados para cumplir con las disposiciones de la Constitución Pública, con la Ley de Administración Financiera, con la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

El Consejo no tiene empleados, por lo que no está sujeto a obligaciones laborales. Los servicios administrativos y operativos que requiere le son proporcionados por personas físicas laborando por honorarios y asimilados a salarios.

### **III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2014						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

#### **IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**



## **A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, que el Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2014 de este Organismo:

**Cuenta Pública 2014**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de diciembre de 2014 y 2013**  
(Pesos)

<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y equivalentes	\$ 1,512,553	\$ 505,842	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ -	\$ -
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	-	-	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	6,023	-
			<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>6,023</b>	<b>-</b>
<b>Total de activos circulantes</b>	<b>1,512,553</b>	<b>505,842</b>	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
Bienes muebles	544,973	520,984	Provisiones a largo plazo	-	-
Activos intangibles	-	-	<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(399,083)	(266,056)			
Activos diferidos	-	-	<b>Total del pasivo</b>	<b>\$ 6,023</b>	<b>\$ -</b>
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-			
Otros activos no circulantes	-	-	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>		
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>145,890</b>	<b>254,928</b>	Hacienda pública / patrimonio contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones por capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			<b>Hacienda pública / patrimonio generado</b>	<b>1,652,420</b>	<b>760,770</b>
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	891,650	(401,766)
			Resultados de ejercicios anteriores	760,770	1,162,536
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			<b>Total hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$ 1,652,420</b>	<b>\$ 760,770</b>
<b>Total del activo</b>	<b>\$ 1,658,443</b>	<b>\$ 760,770</b>	<b>Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$ 1,658,443</b>	<b>\$ 760,770</b>

**Cuenta Pública 2014**  
**Estado de Actividades**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013**  
(Pesos)

<u>Concepto</u>		<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>		<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>			
<b>Ingresos de gestión</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>	<b>\$</b>	<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$</b>	<b>8,248,250</b>	<b>\$ 7,012,828</b>
Impuestos		-		Servicios personales		57,586	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social		-		Materiales y suministros		136,646	4,723,209
Contribuciones de mejoras		-		Servicios generales		8,054,018	2,289,619
Derechos		-		Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		-	-
Productos de tipo corriente		-		Transferencias internas y asignaciones al sector público		-	-
Aprovechamientos de tipo corriente		-		Transferencias al resto del sector público		-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios		-		Subsidios y subvenciones		-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-		Ayudas sociales		-	-
		-		Pensiones y jubilaciones		-	-
		-		Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos		-	-
		-		Transferencias a la seguridad social		-	-
		-		Donativos		-	-
		-		Transferencias al exterior		-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,139,900		6,611,062	Participaciones y aportaciones		-	-
Participaciones y aportaciones	-		-	Participaciones		-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,139,900		6,611,062	Aportaciones		-	-
		-		Convenios		-	-
		-		Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		-	-
		-		Intereses de la deuda pública		-	-
		-		Comisiones de la deuda pública		-	-
		-		Gastos de la deuda pública		-	-
		-		Costo por coberturas		-	-
		-		Apoyos financieros		-	-
Otros ingresos y beneficios		-		Otros gastos y pérdidas extraordinarias		-	-
Ingresos financieros		-		Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones		-	-
Incremento por variación de inventarios		-		Provisiones		-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		-		Disminución de inventarios		-	-
Disminución del exceso de provisiones		-		Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		-	-
Otros ingresos y beneficios varios		-		Aumento por insuficiencia de provisiones		-	-
		-		Otros gastos		-	-
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$</b>	<b>9,139,900</b>	<b>\$</b>	<b>6,611,062</b>	<b>Inversión pública</b>		
		-			Inversión pública no capitalizable		-
		-			<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$</b>	<b>8,248,250</b>
		-			<b>Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)</b>	<b>\$</b>	<b>891,650</b>
		-				<b>\$</b>	<b>(401,766)</b>

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 1,658,443
b) Pasivo	6,023
c) Hacienda pública / patrimonio	1,652,420
d) Ingresos y otros beneficios	9,139,900
e) Gastos y otras pérdidas	8,248,250

**B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.**

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

En este apartado, la Auditoría nos informa que en la Cuenta Pública 2014, el Consejo no presentó información de Indicadores de Gestión.

**V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.**

**GESTIÓN FINANCIERA**

## **Contratos**

1. Se observó que el Ente Público no ha dado cumplimiento a la cláusula 10 del contrato de arrendamiento del inmueble en donde se encuentran ubicadas las oficinas del Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad firmado el 01 de octubre de 2013, al no cumplir con la obligación de contratar un seguro para el local, para salvaguardar el mismo, incluyendo el de responsabilidad civil de acuerdo a la valuación y estimación de una compañía de seguros establecida dentro de las leyes mexicanas.

Esta observación es reincidente en relación a la auditoría de la Cuenta Pública 2013.

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta y documentación proporcionada por el Consejo, al personal de la Auditoría, se determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido que aún y cuando se han realizado gestiones de solicitud de apoyo al Centro de Servicios Compartidos y Atención a Organismos Paraestatales, el Consejo no incluyó en el presupuesto del ejercicio la partida correspondiente.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **Actas**

2. Derivado de la revisión de la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León, se observó que durante el ejercicio 2014, el Consejo no celebró las sesiones ordinarias con la periodicidad mínima que exige el artículo ocho de la Ley en mención.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de funcionamiento**

**Servicios Generales**

3. El Consejo realizó mediante adjudicación directa la contratación del servicio de proyección, diseño, construcción e instalación de los stand al proveedor Servicios y Montajes de Exposiciones, S.A. de C.V. por un monto de \$255,761 pesos según contrato, observando que no cumplió con el procedimiento de contratación directa mediante tres cotizaciones por escrito, ya que no presentó evidencia de las mismas, según lo establece el artículo 43 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

El personal de la Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Consejo, con lo que esta observación se solventó parcialmente debido a que se justifica mediante excepción a la licitación pública con base en el artículo 42, fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, sin embargo, no fue proporcionado el escrito firmado por el titular de la unidad usuario o requirente y por el titular de la unidad contratante, mediante el cual funden y motiven en criterios de economía, eficacia y eficiencia la selección del procedimiento de excepción, lo anterior conforme el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la citada Ley.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios generales**

4. El Consejo realizó mediante adjudicación directa la contratación del servicio de organización del evento "Encuentro Mundial de Valores" al proveedor Edy Solutions, S.A. de C.V. por un monto de \$1,357,200 pesos según contrato, observando que no cumplió con el procedimiento de contratación mediante concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, según lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el

12 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Consejo por parte del personal de la Auditoría, con lo que se determinó que la observación se solventó parcialmente debido a que se justifica mediante excepción a la licitación pública con base en el artículo 42, fracciones XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

## **VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.**

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2014.

## **VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.**



En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

#### **VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.**

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. En este punto se informa que no existen acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutive del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

**CUARTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2014, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Consejo auditado.

**QUINTA:** En cuanto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2014.

**SEXTA:** Respecto a las acciones que se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización para ejercicios anteriores, se menciona que no hay acciones pendientes de atender.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba

estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2014.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2014, del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 4 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos

presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2014 del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de

la cuenta pública del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**, correspondiente al ejercicio **2014**.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN  
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN  
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA  
EGUÍA

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

**VOCAL:**

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

**VOCAL:**

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**VOCAL:**

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**VOCAL:**

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

**VOCAL:**

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ